

RESOLUCIÓN N° 807.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016-2017, LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA COMÚN, SEMILLA DE MAIZ *Zea mays* L., VARIEDAD DE MAÍZ BR 106".

- 1 -

Asunción, 12 de setiembre de 2016.

VISTO:

El Memorándum DISE N° 416 de fecha 06 de Setiembre de 2016, de la Dirección de Semillas; Dictamen N° 1064/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

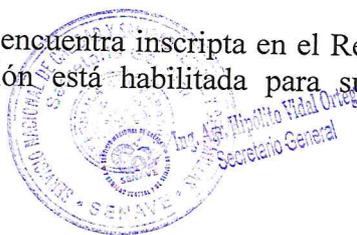
CONSIDERANDO:

Que, por Memorándum DISE N° 416 de fecha 06 de Setiembre de 2016, la Dirección de Semillas, solicita la emisión de una resolución que autorice la comercialización en forma excepcional como semilla común, la semilla de Maiz *Zea mays* L., producida por el señor Concepción Sánchez, productor de semillas de zona rural del Paraguay, quien ha presentado en la Dirección de Semillas que cuenta con una disponibilidad de 31.000 kilos de semillas de Maiz *Zea mays* L. variedad BR 106, cuya calidad esta conforme al padrón de calidad de laboratorio establecida en la norma específica para la producción y comercialización de semillas.

Que, la Ley 385/94, "*De Semillas y Protección de Cultivares*" dispone: **Artículo 54.-** "*En caso de emergencia, a pedido de la Dirección de Semillas y con el parecer del Consejo Nacional de Semillas, por resolución del Ministerio de Agricultura y Ganadería, podrán establecerse normas técnicas transitorias para la producción y/o comercialización de semilla obtenida bajo los sistemas de certificación y/o fiscalización. En similar caso y por igual procedimiento se podrá autorizar la comercialización de semilla común de las variedades legalmente habilitadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto*".

Que, el Decreto N° 7797/00 "*Por la cual se reglamenta la Ley N° 385/94 "De Semillas y Protección de Cultivares"*, en su **Artículo 8°.-** "*Podrán ser comercializadas como semilla común además de las establecidas en el Art. 15° de la Ley N° 385/94 todas;* a). *Las semillas de especies que estando incluidas en el RNCC, no fueron producidas bajo de los sistemas de producción de semillas Certificada y/o Fiscalizada*".

Que, la variedad de maíz BR 106 se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Cultivares Comerciales y por tal situación está habilitada para su producción y comercialización.



RESOLUCIÓN N° 807.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016-2017, LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA COMÚN, SEMILLA DE MAÍZ *Zea mays* L., VARIEDAD DE MAÍZ BR 106".

- 2 -

Que, actualmente se cuenta con escasa disponibilidad de semillas de maíz producida bajo los sistemas de producción de semillas certificadas y fiscalizadas destinadas principalmente a la agricultura familiar.

Que, la Ley 2459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*" dispone: **Artículo 7°.-** "*El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la autoridad de aplicación de la Ley N° 123/91 "Que Adopta Nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", la Ley N° 385/94 "Ley de Semillas y Protección de Cultivares", y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE, con excepción de las derogadas en el Artículo 45 de la presente Ley*".

Artículo 9°.- "*Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: ...c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados, sin excepción*".

Artículo 13.- "*Son atribuciones y funciones del Presidente: ...p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*".

Que, por Providencia N° 1322/16 de la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite a la Secretaría General el Dictamen N° 1064/16 de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que corresponde autorizar la comercialización en forma excepcional y como semilla común, de la variedad BR 106, producida por el señor Concepción Sánchez, cuya calidad se halla conforme al padrón de calidad de laboratorio establecida en la norma específica para la producción y comercialización de semillas.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2.459/04 "*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*".



RESOLUCIÓN N° 807.-

"POR LA CUAL SE AUTORIZA EN FORMA EXCEPCIONAL PARA LA CAMPAÑA AGRÍCOLA 2016-2017, LA COMERCIALIZACIÓN DE SEMILLA COMÚN, SEMILLA DE MAÍZ *Zea mays* L., VARIEDAD DE MAÍZ BR 106".

- 3 -

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, en forma excepcional para la campaña agrícola 2016-2017, la comercialización de Maíz *Zea mays* L., variedad BR 106 como Semilla COMÚN, cuyos parámetros de calidad de laboratorio serán los siguientes:

- a) Pureza física: 96%
- b) Poder Germinativo: 75 %
- c) Humedad: 12%.

Artículo 2°.- DISPONER, que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, es responsable de la aplicación y cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 3°.- COMUNICAR, a quien corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. JOSÉ MARÍA MARENGO
ENCARGADO DE DESPACHO
PRESIDENCIA - SENAVE
RES. SENAVE N° 800/16.

AG/hvo/ep

ES COPIA

ING. AGR. HIPÓLITO VIDAL ORTEGA
SECRETARIO GENERAL

